

Chinchilla, e el marquesado, e Jumilla, e villas e lugares, e vezinos del adelantado Pero Fajardo e de doña Maria de Quesada, su madre e de los vasallos e lugares del obispado de Cartagena e de otros de una parte con el infante don Enrrique e mosen Diego Fajardo e Alfonso Fajardo e otros caualleros legos e de orden e con otros de fuera de mis regnos de la otra, e asy mesmo los dichos adelantado e Payo me escriuieron çerca dello, lo qual todo por mi visto e entendido e asy mesmo la respuesta por vosotros enbiada a la dicha reyna mi muy cara e muy amada hermana se mouio con buen zelo a lo sobredicho, pero porque yo soy çierto e çertificado que lo sobredicho se procuro e procura por el dicho ynfante e por los de su valia con entençion e proposyto de auer tienpo e lugar para mejor e mas syn dapño suyo e de sus lugares fazer algunas cosas en grande seruicio mio e dapño de mis regnos e aun desa mi çibdad e de todos vosotros.

Por ende yo vos mando que no caredes de fazer ni otorgar ni fagades ni otorguedes con el dicho ynfante ni con otros algunos de su opinion tracto alguno ni sobreseymiento de guerra que a mi no plaze dello antes vos mando por la lealtad e fidelidad que me deuedes e sodes tenudos e obligados como a vuestro rey e señor natural que fagades e continuedes fazer todo el mal e dapño que podieredes al dicho ynfante e a los suyos e a todos los otros [de su valia è opinion] e que les no dedes ni vendades ni enbiedes viandas ni armas ni cauillos ni otras prouisiones algunas ni les escriuades ni enbiedes mensajeros algunos que asy cumple a mi seruicio e al bien de mis regnos e al paçifico estado dellos e sy alguna cosa le auedes otorgado que la no guardedes pues que a mi no plogo ni plaze dello ni lo vosotros podistes otorgar ni fazer syn mi liçençia e espeçial mandado. Otrosy yo vos tengo en seruicio los grandes trabajos que auedes pasado e pasades por mi seruicio e me desplaçe mucho de los males dapños que vos han seydo fechos, sobre lo qual yo en breue plaziendo a nuestro Señor entiendo remediar e proueer como cunpla a mi seruicio e a bien e defension desa tierra, e sed çiertos que acatando lo sobredicho entiendo fazer muchas merçedes a esa çibdad e a vosotros.

Dada en Santa Maria de Nieua, XIII de febrero, año del XLV. Yo el rey. Yo Fernand Yañes de Xeres secretario del rey; la fize escriuir por su mandado.

256

1445-III-15. Alcalá de Henares.—*Juan II manda a los jurados de Murcia que den al corregidor todo el favor y ayuda que les pida.* (A.M.M., Caja 1, núm. 66.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos los mis jurados e comunidad de la noble çibdad de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relacion de la lealtad que auedes mostrada



e mostrades a mi seruiçio, e a las cosas cunplideras a la guarda desa dicha çibdad, lo qual todo vos yo tengo en seruiçio, e vos mando sy seruiçio me desayes fazer que todauia lo continuedes e fagades asy, e dedes, e fagades dar al mi corregidor que enesa dicha çibdad esta por mi mandado todo el fauor e ayuda que vos pidiere e menester ouiere para conplir e executar la mi justiçia, e fazer, e conplir todas las otras cosas quel entendiere ser conplideras a mi seruiçio, e a buena guarda desa çibdad, lo qual vos yo terrne en seruiçio, e por cosa alguna no cunple que fagades otra cosa.

Dada en la villa de Alcala de Henares, quinze dias de março, año de XLV. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, lo fize escreuir por su mandado.

257

1445-III-18. Alcalá de Henares.—*Juan II sobre los movimientos que hacen Alonso y Diego Fajardo en los alrededores de Murcia.* (A.M.M., Caja 1, núm. 67.)

Publ. TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*, Murcia, 1944, 109-110.

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos, el concejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de Murcia, como aquellos que prescio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que vy vuestra carta, que con el portador de aquesta me enbiaste en respuesta de otras que vos enbie. Por la qual, otra vos enbiaua mandar que facieredes guerra e todo el mal e dapño que podiesedes al infante don Enrique, e a los otros de su liga e opinion, e que no guardaredes sobreseymiento alguno que con el ouieredes fecho, pues fue syn mi licencia e mandado. E lo que por la dicha vuestra carta me enbiaste dezir, que por quanto vosotros estauades mucho fatigados de tienpo pasado auia des menester de labrar vuestras heredades, e reparar vuestras personas, que vos auian destruydo e malparado el infante don Enrique e los suyos, e por tanto que al presente que sy no vos enbiaua un capitán con alguna gente, que no podiadades fazer guerra syn mucho trabajo e dapño de los que viuiades en esa cibdad. Por quanto Diego Fajardo e Alonso Fajardo, e otros contrarios estan e tienen, ciertos castillos e fortalezas, que no podiadades salir los labradores e las otras personas a labrar sus heredades, que luego no fuesen salteados e tomados de los contrarios que estan en los dichos castillos e fortalezas. Por ende, que me suplicauades, que vos enbiase sobre todo aquello que mi merced fuese, e auiendo consideracion a los dichos casos e a los trabajos que por mi seruiçio auedes pasado, es mi merced e vos mando, que al presente sobreseades en el fazer de la dicha guerra, e labrades vuestra huerta e heredades e partieredes vuestras faziendas en tanto en tanto que los contrarios no se mouieren, e vos fa-

